



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18472

RESOLUCION NÚMERO 18427 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2014385"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 01 de Abril de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) GLORIA INES PERALTA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 25.219.999, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 8258 del 20 de Noviembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 283.341.00) M/CTE y a interés un abono por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.659.00) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 288.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 332.659.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18427 de 14 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2014385”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 01 de Abril de 2015, con el señor (a) GLORIA INES PERALTA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 25.219.999, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

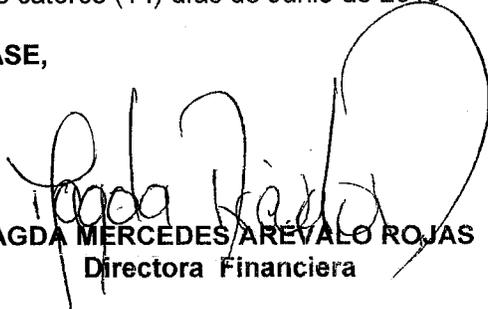
ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) GLORIA INES PERALTA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 25.219.999, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 332.659.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA- COBRO COACTIVO

INFORMA:

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

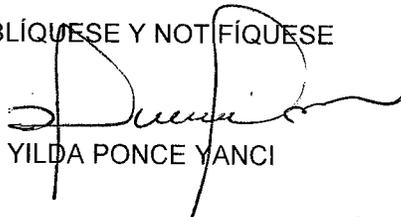
EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	MANDAMIENTO	FECHA
3852014 ✓	GLORIA INES PERALTA ✓	25219999	18427 ✓	14/06/2018 ✓

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibídem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTÍFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI

Proyectó:
Revisó:

Astrid Sierra Co. 
H. Ramírez F. 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

